



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12718

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, en carácter de Ministro, y que tiene por objeto un subsidio por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$23.649.343,51), destinada a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)"; y cuyo Modelo de Convenio obra de fs. 6 a 7 vta. del Expediente N° S-83304/16.- D.E.- y D-00596/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4731

DE FECHA 26 DIC 2018

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CANDIDA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dianasiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	4731
CANDIDA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Dianasiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

88888 113 Alc 1

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de ____ de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y el Municipio de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente Néstor O. GRINDETTI, con domicilio en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de formalizar un subsidio para hacer frente a los mayores costos necesarios para culminar la obra: "Obras complementarias de Don Orione y Olazábal (EEUU – Vernet y San Martín)", y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires implementar medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se pretende prestar colaboración a los municipios de la Provincia, en todos aquellos, proyectos de obras y servicios públicos que por su trascendencia e importancia resulten de interés social y permitan mejorar el nivel de vida de la población;

Que el MUNICIPIO presentó un proyecto, con su cómputo y presupuesto, denominado "Obras complementarias de Don Orione y Olazábal (EEUU – Vernet y San Martín)", que fuera analizado e informado por la Dirección Provincial de Hidráulica como técnicamente viable y económico razonable para la finalidad perseguida;

Que en este contexto, con fecha 18 de agosto de 2016 el MINISTERIO y el MUNICIPIO celebraron un convenio por el cual el primero otorgó al segundo un subsidio por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento once con tres centavos (\$154.956.111,03) destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra previamente aludido, que fuera aprobado mediante Resolución Conjunta N° 774/16 y N° 148/16, modificada por RESOL-2018-1105-GDEBA-MIYSPGP.

Que a fin de ejecutar la obra en cuestión, el MUNICIPIO realizó la correspondiente licitación pública y suscribió el consecuente contrato;

Que la ejecución de los contratos de obra pública se prolonga en el tiempo en función de la complejidad de cada obra y de las vicisitudes que vayan aconteciendo, no resultando suficiente, en algunos casos, el presupuesto originalmente previsto para su ejecución;

Que a efectos de atender las fluctuaciones de costos que pudieran ocurrir durante la ejecución de las obras públicas, la Provincia cuenta con un régimen de redeterminación de precios;

Que el Gobierno Provincial estima de vital importancia la culminación de la Obra: "Obras complementarias de Don Orione y Olazábal (EEUU – Vernet y San Martín)";

Que se han verificado modificaciones en las variables macroeconómicas consideradas al momento de suscribir el Convenio con el MUNICIPIO;

Que en el Convenio suscripto no se previó la posibilidad de readecuar o complementar el monto del subsidio otorgado para reconocer los aumentos de costos que se pudieran presentar durante la ejecución de la obra;

Que en posteriores convenios celebrados entre el MINISTERIO y otros municipios con una finalidad similar, se ha incluido una cláusula que establece que el MINISTERIO podrá, cuando se verifiquen determinados extremos, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado, siempre que tengan origen en redeterminaciones de precios de las obras objeto del subsidio y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 367/17;

Que de conformidad con las previsiones del Convenio original en cuestión, el MINISTERIO hizo efectivo el anticipo financiero previsto en su artículo 2°, habiéndose dado comienzo a la ejecución de los trabajos, encontrándose la obra, a la fecha, con un avance financiero del 68,88% de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Hidráulica.

Que el MUNICIPIO, ha solicitado formalmente el otorgamiento de un nuevo subsidio para afrontar los mayores costos que permitan la culminación con éxito de la obra, adjuntando la justificación del monto solicitado, calculado sobre la base de las redeterminaciones efectuadas.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública;

Que resulta ser obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad; utilizando herramientas idóneas a fin de agilizar y garantizar la continuidad de las obras que permitan alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes bonaerenses.

Que a fin de instrumentar el reconocimiento del nuevo subsidio, se ha resuelto que el mismo será transferido en forma proporcional al avance financiero del Convenio original, reconociéndose en un primer pago el monto correspondiente al porcentaje de avance existente, y el saldo, acompañando los porcentajes correspondientes a las siguientes certificaciones.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO, en concepto de subsidio hasta la suma de pesos veintitrés millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta y un centavos (\$23.649.343,51) destinada a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra "Obras complementarias de Don Orione y Olazábal (EEUU – Vernet y San Martín)", (en adelante "OBRA").

CLÁUSULA 2º: El desembolso del monto aprobado se hará efectivo de acuerdo al avance físico del Convenio original.

Las liquidaciones serán realizadas por el área correspondiente de la Dirección Provincial de Hidráulica. El primer desembolso será de pesos ocho millones quinientos ochenta y tres mil setecientos dos con cuarenta y dos centavos (\$8.583.702,42). El monto restante, será liquidado de manera proporcional, conforme al avance de la certificación del Convenio original a partir del 01/07/2018.

CLAUSULA 3º: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 4º: El MUNICIPIO se obliga a destinar el subsidio únicamente al objeto del presente convenio, debiendo rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 5º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de que el MUNICIPIO discontinue la ejecución de la OBRA.

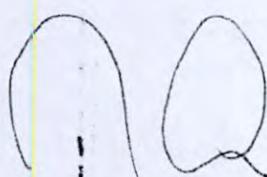
La devolución de los fondos transferidos se hará efectiva mediante la retención de la coparticipación salvo que el MUNICIPIO se obligue a restituir las sumas percibidas de otra forma.

CLAUSULA 6º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial.

CLAUSULA 7º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUANA CORREAS
Diplomada en Derecho - Asistente en la Oficina Pública
Subsecretaria de Políticas en Infraestructura y Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos


Lic. ROBERTO GIUGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos